

## SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 093-2014

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del lunes veinticuatro de febrero de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número noventa y tres - dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Allison Ivette Henry Smith, Roy Barquero Delgado, en sustitución del señor Dennis Camacho García; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Maritzabeth Arguedas Calderón, en sustitución de su compañera Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**Alcaldesa:** Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.

**TRANSITORIO: MINUTO DE SILENCIO.-**

Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible deceso de la señora MARLEN ZELEDÓN GARCÍA, esposa del ex Regidor Guillermo Alonso Guzmán. Hágase llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos a la estimable familia doliente.

**CAPÍTULO ÚNICO: ATENCIÓN AL LIC. EDUARDO MÉNDEZ MATARRITA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA OTORGAR BECAS.-**

Hace uso de la palabra el Lic. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social, quien se permite de inmediato explicar el procedimiento vigente para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos.

### Proceso de asignación de Becas 2014

- Presentación lista de confirmación de beneficiarios de becas período 2013.

Principios que rigen el sistema de becas municipal:

- La beca es un beneficio económico que se otorga a los estudiantes de Escuela y Colegio Públicos que habiten en el Cantón de Curridabat.
- El objetivo de la beca es ayudar por medio de una remuneración económica para que el estudiante de escasos recursos no abandone las aulas.
- Prioritariamente se pretende la continuidad en la prestación de la ayuda económica: De nada sirve ayudar a un estudiante a un año si al siguiente se le desecha.
- La beca no premia excelencia académica, ya que no se le pueden exigir excelentes calificaciones a estudiantes que no cuentan con las condiciones ideales para estudiar en su hogar.
- Quien gestiona la beca es el Centro Educativo en primera instancia, ya que es éste el que conoce las necesidades de los estudiantes. Posteriormente se pueden incluir nuevos candidatos los cuales son postulados por los Síndicos, los cuales son valorados por la Trabajadora Social de la Municipalidad.
- La beca no premia excelencia académica, ya que no se le pueden exigir excelentes calificaciones a estudiantes que no cuentan con las condiciones ideales para estudiar en su hogar.
- Quien gestiona la beca es el Centro Educativo en primera instancia, ya que es éste el que conoce las necesidades de los estudiantes. Posteriormente se pueden incluir nuevos candidatos los cuales son postulados por los Síndicos, los cuales son valorados por la Trabajadora Social de la Municipalidad.

El Lic. Méndez Matarrita aprovecha para proponer un incremento en el monto de las becas de ¢10.000,00 a ¢12.000,00. Sin embargo, para la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí es insuficiente, pues a su criterio, debería aumentarse a ¢15.000,00. Agrega la Concejala, que el curso lectivo no puede tenerse como sólido sino hasta después del mes de marzo. Dice creer que a menudo no se aplica justicia en el otorgamiento del beneficio. Por su parte, el Regidor Roy Barquero Delgado, al igual que la Síndica Carmen Eugenia Madrigal Sandí, pregunta qué número de becarios permite el monto presupuestado. Barquero Delgado también consulta si los estudiantes que asisten a colegios nocturnos pueden aspirar al beneficio. Coincide en que el monto es bajo, pero desea saber, asimismo, si una vez elaborada la lista, quedan algunos por fuera.

El Regidor José Antonio Solano Saborío, señala entender de que hay una propuesta de modificación sobre la forma como se determina el beneficiario. No obstante, le parece que en la última reforma al reglamento, se procuró que la concesión de becas respondiese más a un estudio técnico que político. ¿Qué se está proponiendo en este momento?

Aparte, interviene el Síndico Julio Omar Quirós Porras para manifestar su opinión, en el sentido que no es casual que un profesor o maestro guarde animadversión por algún alumno, situación que según cree, incide muchas veces en el ánimo de ayudar con su recomendación al director del centro educativo para que incluya a éste en la lista preliminar.

En respuesta, aclara el Lic. Méndez Matarrita, que efectivamente, se ha tratado de que prevalezca el criterio técnico, pero afirma que a lo interno de cada centro de enseñanza, hay "distintas realidades como liderazgos existen", o sea, según la noción que tenga algún director, a veces lo asume él o lo delega. Sin embargo, es claro que en lo que a este tema se refiere, nunca se queda bien. De ahí la importancia de que se tecnificara el procedimiento. A como está el reglamento, lo que se toma en cuenta es que sea única y explícitamente lo que diga el centro educativo. Con la propuesta lo que se quiere es ampliar el abanico, para que también se autorice a la Dirección de Responsabilidad Social valorar por medio de un estudio socio económico y su correspondiente, aquellos casos que podrían ser sujetos de beca, de acuerdo con la experiencia diaria, de modo que sea la Comisión de Asuntos Sociales la que dictamine al Concejo. Es preciso tener De igual manera, es conveniente dar herramientas a los encargados de centros de cuidado para que puedan hacer esos estudios y coadyuvar en esa misma dirección.

Destaca el funcionario que no hay limitación alguna en el reglamento para excluir a los estudiantes de centros nocturnos de enseñanza, obviamente, siempre que cumplan con los requisitos y realicen la solicitud a través del director. Quienes necesariamente quedan fuera del sistema de becas, son aquellos extranjeros indocumentados que no pueden concretar una cuenta bancaria para que se les haga la transferencia. En cuanto al uso que se da a la beca, señala que es relativo, porque depende de variables como la alimentación, materiales básicos, el nivel académico y la especialidad del centro de enseñanza. Éste es un tema abordado - agrega - en el plan de desarrollo humano local, donde se parte de la información recopilada en el procedimiento de becas, para crear indicadores sociales importantes que permitirán impactar a estas poblaciones y lograr una consolidación de otros servicios de la Dirección de Responsabilidad Social.

A continuación, el Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez, al dar lectura del artículo 6 del reglamento vigente, comenta su preocupación de que en el proceso se involucre a los consejos de distrito y síndicos, puesto que entonces, cada quien traería su lista personal, lo que se presta para política. Bajo esta óptica, pregunta ¿cuál sería el sistema más práctico para determinar quiénes requieren la beca?

Para contestar, el Lic. Méndez Matarrita dice que el sistema más práctico es como está actualmente, con la participación de los centros educativos propiamente. No obstante, reconoce que no hay un sistema infalible y que en cierto modo también quedan algunos chicos excluidos, lo que se puede solventar de alguna manera. La Dirección de Responsabilidad Social cuenta con una trabajadora social pero no exclusivamente para el tema becas, si bien presta servicios para mejorar la información. No descarta que

cualquiera pueda postular a algún estudiante, pero de igual manera, la Dirección a su cargo, remite la solicitud al centro educativo para que se valore. En su opinión, el sistema debería quedar como está, con las mejoras que se están proponiendo.

Atendiendo consulta del Regidor Barquero Delgado, resalta el Lic. Méndez Matarrita, que el instituto canadiense es algo así como la competencia del Centro Cultural Costarricense - Norteamericano, que imparte lecciones de idiomas y se encuentra certificado por el Ministerio de Educación. Explica que la iniciativa para un convenio con dicho instituto, se origina en la Dirección de Responsabilidad Social a raíz de un ofrecimiento para buscar alternativas dirigidas a la población menos favorecida, aprovechando las herramientas de que se dispone. Es un aliciente importante para apoyar con el suministro de becas. Se trata de un 80% que cubre cada nivel, pero también se puede llegar al 100% en algunos casos. En lo atinente a las listas de espera, arguye que son a cargo de los centros educativos, según orden de prioridad.

El Regidor Solano Saborío expresa discrepancia respecto de la supuesta incertidumbre creada alrededor de la improbación parcial o total del presupuesto, porque de ello depende cuánto dinero se va a aportar al programa. Sin embargo, - se pregunta - si alguna improbación ha afectado el rubro de becas. Esto porque a su entender siempre se ha conservado esa partida. Por ello cree necesario un ejercicio técnico, con la Dirección Financiera, para saber cuántas personas, cómo y por qué montos, se va a solicitar para tener claro el panorama presupuestario en el tema de las becas.

La Licda. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa Municipal, interviene para aclarar la duda revelada. Explica que la Contraloría General de la República lo que imprueba son ingresos que necesariamente, afectan los egresos. Eso implica que se deben recortar los gastos, aunque obviamente, la prioridad, tanto por política pública, como por disposición de la Alcaldía, es el rubro de becas.

Afirma el Lic. Méndez Matarrita, que el procedimiento es el mismo que se estipula en el reglamento.

#### **ARTÍCULO 2°.- PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS.-**

Acto seguido, el Lic. Eduardo Méndez Matarrita brinda una explicación de la propuesta de modificación al reglamento, como sigue:

#### **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

EL CONCEJO DE CURRIDABAT, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4, inciso a); 13, inciso c): y 62 del Código Municipal, hechas las modificaciones a los artículos 12 y 24, objetadas por los síndicos municipales; por acuerdo Nro. 5, de las 19:35 horas del 01 de julio de 2008, según artículo 2ª, capítulo 3ª, del acta de la sesión ordinaria Nro. 114-2008, dispuso aprobar, en forma definitiva, luego de transcurridos los diez días hábiles de consulta no vinculante, a partir

de su publicación como proyecto, en el La Gaceta Nro. 84, del 2 de mayo de 2008, el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS  
RECURSOS DEL CANTÓN DE CURRIDABAT**

**TITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** Para el mejor entendimiento del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Alcalde:** Alcalde Municipal.
2. **Beca:** Beneficio mediante el cual la Municipalidad, brinda facilidades o ayudas en dinero o de otra índole a estudiantes de escasos recursos que habitan en el Cantón de Curridabat, para que puedan realizar sus estudios.
3. **Comisión:** Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Curridabat.
4. **COMAD:** Comisión Especial en Materia de Discapacidad.
5. **Concejo:** Concejo Municipal del Cantón de Curridabat.
6. **Consejos:** Consejos de Distrito. Son los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades.
7. **Contador:** Contador Municipal.
8. **Dirección de Responsabilidad Social:** Instancia administrativa municipal encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de los becarios así como también de realizar estudios socioeconómicos para determinar la necesidad del otorgamiento del incentivo a los estudiantes del cantón.
9. **Formulario de Beca:** Formulario de solicitud de beca nueva debidamente foliado y sellado que contiene la información general y básica del beneficiario de la Beca: los nombres, apellidos, edades, estado civil y oficio, de todos los miembros del grupo familiar, la dirección exacta, el centro de estudios y el lugar para recibir notificaciones, entre otros datos.
10. **Instituciones:** Se refiere a todas las Instituciones de Enseñanza Pública del Cantón, primaria, secundaria, vocacional, técnica, especial y otras.
11. **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Curridabat.
12. **Sistema de Beca:** Proceso mediante el cual se determinan los beneficiarios de las becas.
13. **Reglamento:** Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat.
14. **Tesorería:** Tesorería Municipal.

**Artículo 2°.-** La Municipalidad mantendrá un proceso de becas por año mediante el cual se entregará un número determinado de ellas a estudiantes de escasos recursos del Cantón, con capacidad probada para estudiar, que desee iniciar estudios o se encuentre cursando estudios de enseñanza primaria o secundaria en instituciones públicas. Asimismo,

podrá gestionar el otorgamiento de becas para toda aquella persona vecina del Cantón de Curridabat, que desee iniciar estudios o se encuentre cursando estudios de Educación Especial.

**Artículo 3°** La Dirección Financiera informará, una vez aprobado el presupuesto anual por parte de la Contraloría General de la República, el monto con que se cuenta para sufragar el sistema de becas municipal según el artículo 9 de este reglamento. Se tomará como base el listado generado por la Dirección de Responsabilidad Social en Conjunto con los Centros Educativos, con el fin de dar continuidad en primera instancia a los estudiantes becados en el curso lectivo anterior, para posteriormente valorar la apertura de nuevas becas y su distribución en los distintos centros educativos. Las oficinas y dependencias encargadas de los proyectos de impacto directo a la población en condición más desfavorecida, como las bibliotecas Virtuales (Proyecto La Cometa), las Redes de Cuido y la COMAD, podrán postular beneficiarios de beca de estudios, los cuales serán estudiados por la Trabajadora Social de la Municipalidad, a fin de que el Concejo Municipal, cuente con un criterio técnico que le permita valorar de forma objetiva la aprobación o no de la mencionada postulación.

**Artículo 4°.-** El derecho a una beca se otorgará a los estudiantes de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 15 de este Reglamento y el presupuesto municipal existente para cubrir esa erogación.

**Artículo 5°.-** Serán excluidos de este beneficio los estudiantes que por parte del Ministerio de Educación Pública o cualquier otra institución pública o privada, tengan el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda social, exceptuando las mencionadas en la Ley 7600.

**Artículo 6°.-** Corresponde a la Dirección de Responsabilidad Social administrar la información remitida por los Centros Educativos e instancias mencionadas en el artículo 3° de este reglamento, a fin de que el Concejo Municipal valore las solicitudes y adjudique o rechace las becas. En el caso de las personas con discapacidad será la COMAD la que lo determine.

**Artículo 7°.-** Corresponde al Contador Municipal, gestionar que la planilla de becas, la cual será trasladada a la tesorería municipal a fin de que se realicen los depósitos correspondientes a más tardar el segundo viernes de cada mes.

**Artículo 8°.-** La Dirección de Responsabilidad Social, mediante acuerdo del Concejo certificado por la Secretaría del Concejo Municipal, será la encargada de informar a los centros educativos sobre los estudiantes que de forma definitiva resultaren becados por parte de la Municipalidad.

## **TITULO II**

### **Del fondo de becas**

**Artículo 9°.-** El fondo de becas está financiado por el 0,7% del total de los ingresos propios del presupuesto ordinario anual de la Municipalidad.

El monto resultado de ese porcentaje deberá actualizarse anualmente conforme al incremento del presupuesto ordinario municipal.

**Artículo 10°.-** El sistema municipal de becas podrá recibir donaciones en efectivo o útiles y materiales didácticos, uniformes y otros con la finalidad de incrementar los recursos destinados a este programa de becas. Si se trata de donaciones en efectivo, las mismas deberán ser incorporadas dentro de los respectivos presupuestos ordinarios o extraordinarios según corresponda. En el caso del otro tipo de donaciones mencionado, deberán quedar debidamente acreditadas en el libro de donaciones municipales, el cual será legalizado por la Auditoría Interna.

### **TÍTULO III**

#### **De los requisitos que debe cumplir el interesado y documentos a presentar**

**Artículo 11.-** Las instituciones educativas informarán a la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad, la persona que se encargará de todo lo relativo a las becas en la institución.

**Artículo 12.-** Los Directores y Orientadores de los centros educativos, elaborarán la lista de posibles beneficiarios de beca. Estas listas serán enviadas a la Dirección de Responsabilidad Social, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento. Cada institución dará a la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad, la información que sea solicitada y enviará una boleta con el nombre de cada estudiante, para que sirva de referencia. En el caso de las personas con discapacidad, será la COMAD la que evalúe las solicitudes presentadas, con base en la Ley N° 7600. La Dirección de Responsabilidad Social entregará al Concejo Municipal el listado de los estudiantes que han solicitado el beneficio para que éste determine quiénes van a ser los beneficiarios finales.

**Artículo 13.-** Serán los Centros educativos quienes, con base en su conocimiento de la realidad socioeconómica de sus alumnos, seleccionarán a los beneficiarios dando prioridad a los estudiantes de menores ingresos familiares. Si la Administración o el Concejo Municipal lo consideran oportuno, la Trabajadora Social de la Municipalidad elaborará un estudio socioeconómico en los hogares de los estudiantes que le sean referidos. En el caso de las personas con discapacidad, será la COMAD la que evalúe las solicitudes presentadas basadas en la Ley N° 7600.

**Artículo 14.-** La Dirección de Responsabilidad Social abrirá un expediente por becado y podrá solicitar para su estudio y comprobación de la situación económica - familiar -social del becado la presentación de los siguientes requisitos:

1. Ser vecino (a) del Cantón de Curridabat.
2. Formulario de solicitud de beca debidamente lleno, adjuntando la documentación requerida, en el tiempo y lugar que estipula este Reglamento.
3. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del solicitante (cédula de menor).

4. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, del padre o persona mayor de edad responsable del solicitante.
5. Cuenta de ahorros a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Nacional de Costa Rica.
6. Autorización por escrito para que la Dirección de Responsabilidad Social realice un estudio socioeconómico (visita al hogar) y apertura hacia recibir atención por parte de los servicios sociales de la Municipalidad.
7. Constancia extendida por la dirección del centro educativo, donde se indique que el estudiante a la fecha se encuentra matriculado como estudiante regular del Centro Educativo.
8. Nota del beneficiario indicando que no posee ninguna beca estatal adicional. Si fuere comprobado que el becario cuenta con un beneficio similar a la beca municipal, ésta le será retirada de forma inmediata para asignarle los recursos a alguno de los estudiantes que estén en lista de espera.
9. Cualquier otro requisito o visita que sea considerada necesaria por la Administración o el Concejo Municipal para determinar la veracidad de la información.

#### **TITULO IV**

##### **Del procedimiento**

**Artículo 15°.-** Confeccionadas las listas de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el Título III de este Reglamento, se someterá a la aprobación definitiva por los miembros del Concejo Municipal según lo indica el artículo 6 de este Reglamento. El beneficio se entregará a partir de la aprobación del Concejo Municipal y hasta el mes de noviembre de cada año.

**Artículo 16°.-** Toda beca implica una remuneración mensual, cuyo monto se establecerá para cada ciclo lectivo y se entregará durante los primeros días hábiles de cada mes a partir de la aprobación de los listados por parte del Concejo Municipal y hasta el mes de noviembre.

**Artículo 17°.-** Los Centros Educativos, en Coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social darán seguimiento a los estudiantes que cuenten con el beneficio de beca, siendo necesario informar al Concejo Municipal sobre la necesidad de retirar el beneficio si se incumple alguno de los requisitos estipulados en el artículo 14° de este reglamento.

**Artículo 18.-** Los centros educativos deberán presentar trimestralmente, un reporte de asistencia de los becados a la Dirección de Responsabilidad Social. Cada estudiante becado deberá haber asistido al menos al 90% de las lecciones, de lo contrario, el beneficio de beca les será retirado y asignado a algún otro estudiante del mismo centro de estudios. Si algún estudiante no cumple con este requisito, deberá justificarlo ante la Dirección de Responsabilidad Social, la cual dará informe de la situación al Concejo Municipal, a fin de que decida si se continúa o no con el otorgamiento de la beca.

#### **TÍTULO V**



## **Del pago de la beca**

**Artículo 19°.-** Todo beneficiario de una beca municipal, deberá asistir a las convocatorias que para tratar cualquier asunto relacionado con su beca. Para estos efectos toda notificación deberá realizarse por lo menos con tres días de anticipación, mediante nota, por medio de la persona que ejerce como contraparte del Centro Educativo.

## **TITULO VI**

### **Renuncias y sanciones**

**Artículo 20°.-** El Concejo deberá remitir a la Alcaldía, el acuerdo mediante el cual se autorice a la Administración Municipal, para que a través de la Tesorería realice el depósito del dinero en la cuenta bancaria del beneficiario en el Banco Nacional de Costa Rica, de acuerdo con la lista de becados que para tal efecto remitirá la Secretaría del Concejo a la Tesorería Municipal. La entrega se realizará de forma mensual durante los primeros días de cada mes al interesado.

**Artículo 21.-** A los beneficiarios de una beca municipal, se les cancelará el beneficio, cuando incurran en cualquiera de las causales que se citan:

1. Dejar de ser vecino del cantón de Curridabat.
2. Renuncia expresa a la beca.
3. Que se demuestre haber incurrido en conductas públicamente reprochables.
4. Dejar de retirar, sin causa justificada, más de dos mensualidades correspondientes al beneficio.
5. Dejar de ser estudiante activo.
6. Asistencia menor al 90% durante el ciclo lectivo (artículo 18).
7. Por haber cambiado la situación económica del becario o de su núcleo familiar, de modo que se demuestre que la ayuda de la Municipalidad no es indispensable para que continúe sus estudios.
8. Por la comprobación de que el o la estudiante, ha presentado datos falsos, ocultado información o, cuando no haya notificado a su debido tiempo, las mejoras ocurridas en su situación económica.
9. Que se compruebe que el beneficiario de la beca de estudios municipal ya cuenta con otra beca estatal.

**Artículo 22°.-** En caso de que un becario o becaria incurra en alguna de las faltas indicadas en el artículo 21 de este Reglamento, se procederá a comunicarle la posibilidad de que le sea rescindida la beca y las pruebas en que se fundamenta la sanción. Una vez notificada, la persona becaria o su representante, contará con tres días hábiles, para presentar la prueba de descargo correspondiente. El Concejo Municipal nombrará el órgano director del procedimiento, el cual recibirá y valorará la prueba presentada por la persona becaria, así como cualquier otra prueba que considere necesaria en aras de buscar la verdad real de los hechos. Sobre todo nuevo elemento probatorio se le dará audiencia por tres días hábiles a la persona becaria. El órgano director de procedimiento, recomendará al Concejo Municipal y éste resolverá sobre la procedencia o no de revocar la beca otorgada. Contra el acuerdo del Concejo Municipal, cabrán los

recursos de revocatoria y de apelación, conforme al artículo 153 del Código municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación correspondiente. Dichos recursos para su admisibilidad, deberán presentarse debidamente fundamentados y sin ninguna otra formalidad.

**Artículo 23°.-** En caso de renuncia justificada o que se le retire la beca a algún estudiante, el Centro Educativo notificará mediante nota la solicitud de retiro de beca, postulando al mismo tiempo a un estudiante como sustituto. Dicha documentación será remitida al Concejo Municipal por parte de la Dirección de Responsabilidad Social a fin de que se otorgue o no su aprobación.

## **TITULO VII**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 24°.-** Deróguese el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat, Publicado en La Gaceta Nro. 115, del lunes 14 de junio de 2004 y cualesquiera otras disposiciones municipales anteriores sobre la materia que aquí se reglamenta.

**Artículo 25°.-** Cualquier reforma al presente Reglamento, podrá efectuarse por medio de Acuerdo Municipal.

**Artículo 26°.-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta."

**Transitorio I.-** Únicamente para el período 2008 los recursos que tiene asignados el fondo de becas en el Presupuesto Ordinario de la Municipalidad corresponde a la suma de dieciséis millones de colones (¢16.000.000.00). A partir del año 2009 en adelante se aplicará para efectos de determinar el monto asignado a dicho fondo el artículo 8 del presente reglamento."

Expresa que la modificación propuesta, procura excluir los casos de maternal, pues la prioridad debe ser para escuela y colegio, además de que ya se cuenta con el servicio de los CECUDI para eso otro fin. Asimismo, se incorporan algunos requisitos nuevos para mayor control.

### **ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN LISTA DE CONFIRMACIÓN DE BENEFICIARIOS DE BECAS PERÍODO 2013.-**

La presentación de las listas de confirmación de becarios queda pendiente para la próxima sesión ordinaria.

Al ser las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO